



**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL GRADO DE ABOGADO**

**TÍTULO**

**“Derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista  
en el año 2022”**

**AUTOR**

Leonardo Andrés Valverde Chávez

**TUTOR:**

MSC. JUAN CARLOS YÁNEZ CARRASCO

**GUARANDA – ECUADOR**

**2023**

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

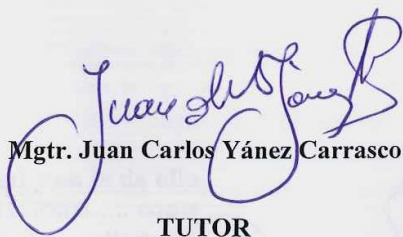
### **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Yo, MSc. Juan Carlos Yáñez Carrasco, Tutor del Trabajo de Integración Curricular, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que el señor Leonardo Andrés Valverde Chávez, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Grado de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: “DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL AÑO 2022”, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
**Mgr. Juan Carlos Yáñez Carrasco**  
**TUTOR**

# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Leonardo Andrés Valverde Chávez, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: “DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2022”, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



**Leonardo Andrés Valverde Chávez**

**AUTOR**

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero ésta ...*tres*... copia  
certificada, firmada y sellada en  
Guaranda, ...*19*... de *Febrero*... del 20*24*




**Dr. Hernán Criollo Arco**  
NOTARIO SEFALUNDO DEL CANTÓN GUARANDA






20240201002P00191 DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGA: LEONARDO ANDRÉS VALVERDE CHÁVEZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Leonardo Andrés Valverde Chávez, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el barrio el Peñón, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve ocho siete seis cinco cinco uno seis, correo electrónico: andresvalverde27@gmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: “Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: **“DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2022”**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad”. Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

  
Leonardo Andrés Valverde Chávez  
C.C. 0202073755

  
DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



## REPORTE SISTEMA TURNITIN



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR

FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

### REPORTE SISTEMA TURNITIN

**Para:** Leonardo Andrés Valverde Chávez  
**De:** Msc. Juan Carlos Yáñez Carrasco  
**Asunto:** Reporte sistema TURNITIN  
**Fecha:** 02 de enero de 2024

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **cero por ciento** (0 %).

Reporte de similitud	
NOMBRE DEL TRABAJO Informe Final Leo Valverde.docx	AUTOR Leonardo Valverde
RECUENTO DE PALABRAS 13470 Words	RECUENTO DE CARACTERES 74517 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS 78 Pages	TAMAÑO DEL ARCHIVO 2.3MB
FECHA DE ENTREGA Jan 1, 2024 12:42 AM GMT-5	FECHA DEL INFORME Jan 1, 2024 12:47 AM GMT-5

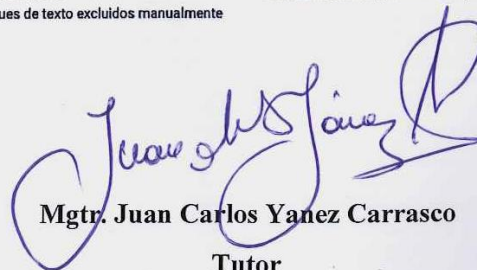
● **0% de similitud general**

Esta entrega no coincidió con ningún contenido comparado.

- 0% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



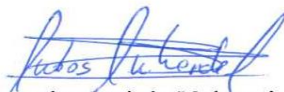
Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco  
Tutor

### DERECHOS DE AUTOR

Yo; Leonardo Andrés Valverde Chávez , portador de la Cédula de Identidad No 0202073755, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en el año 2022”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Leonardo Andrés Valverde Chávez

Autor

## **DEDICATORIA**

A mis padres quienes desde pequeño me han formado con buenos valores y me han permitido llegar a esta etapa tan importante en mi vida con su cariño, esfuerzo, persistencia y dedicación.

A mi esposa y mis hijos quienes son el motor fundamental para culminar esta etapa, especialmente para mi hijo Axel Leonel quien es la razón del inicio a este proyecto de investigación.

A mis amigos que me acompañan a lo largo de los días sin importar las circunstancias.

A los padres de niños con Trastorno del Espectro Autista, que día a día luchan por el bienestar de sus hijos, especialmente por la educación que es primordial en el transcurso de la vida del ser humano.

*Leonardo Andrés*



## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por darme salud y vida para poder culminar esta etapa tan importante.

A mis padres por estar siempre conmigo y guiarme por el camino acertado a pesar de mis errores y es gracias a ellos que he llegado a cumplir este sueño.

A mi esposa que día a día incondicionalmente está a mi lado, apoyandome en todo momento sin importar las circunstancias.

A mi familia, ellos han sido ejemplo de superación y lucha.

A mis amigos que me han apoyado en los momentos difíciles, con los que también hemos compartido muchas alegrías.

A mi tutor, por su conocimiento, paciencia y esmero para guiarme en la elaboración de esta tesis.

*Leonardo Andrés*



## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN .... I	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .... II	II
REPORTE SISTEMA TURNITIN .....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VII
ÍNDICE.....	VIII
Capítulo I: Problema.....	1
1.1. Resumen – abstract.....	1
1.2. Introducción.....	4
1.3. Planteamiento del problema .....	4
1.4. Formulación del problema.....	5
1.5. Hipótesis .....	5
1.6. Variables de la Investigación.....	5
1.6.1. Variable Independiente (Causa) .....	5
1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) .....	5
1.7.1. Objetivo General.....	5
1.7.2. Objetivos Específicos: .....	6
1.8. Justificación .....	6
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO.....	7
2. Marco teórico.....	7
2.1. El trastorno del espectro autista.....	7

2.1.1. Factores para el diagnóstico del trastorno del espectro autista.....	8
2.1.2.1. La discapacidad .....	10
2.1.2.2. El trastorno del espectro autista como discapacidad .....	11
2.2. Derechos de los niños con trastorno del espectro autista en la Constitución de la República.....	12
2.2. Derechos de los niños con trastorno del espectro autista en la Ley Orgánica de Discapacidades .....	14
2.2.1. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en la Ley Orgánica de Discapacidades .....	16
2.2.1. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista	17
2.2.2. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en la Ley Orgánica de Educación Intercultural .....	19
2.2.2. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en el Código de la Niñez y Adolescencia .....	20
2.3. El principio del interés superior del niño.....	21
2.4. Datos escolares del cantón Guaranda, provincia Bolívar .....	22
2.5. Marco Legal.....	24
2.5.1. Constitución de la República del Ecuador (2008).....	24
2.5.2. Ley Orgánica de Discapacidades (2012).....	27
2.5.3. Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) .....	29
2.5.4. Código de la Niñez y Adolescencia (2003) .....	30
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA.....	33

3. Método de Investigación .....	33
3.1. Tipo de investigación .....	35
3.1.1. Investigación Básica o Pura.....	35
3.1.2. Investigación Histórica .....	36
3.1.3. Investigación Explicativa .....	37
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	37
3.2.1. La encuesta .....	38
3.2.2. El Cuestionario .....	39
3.2.3. La Observación.....	39
3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión .....	39
3.4. Población y Muestra .....	40
3.5. Localización geográfica del estudio .....	42
Capítulo IV .....	43
4.1. Resultados.....	43
4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda. .	43
4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda .	50
4.2 Discusión .....	57
CAPÍTULO V .....	60
5.1. Conclusiones.....	60
5.2. Recomendaciones .....	60

Bibliografia..... 62



## **Capítulo I: Problema**

### **1.1. Resumen – abstract**

#### **Resumen**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar el derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista (TEA) en los centros educativos del cantón Guaranda. Para ello, se realiza un análisis de la normativa nacional e internacional que regula el derecho a la educación de las personas con discapacidad, así como un estudio de la situación actual de la educación inclusiva en el cantón.

En nuestro sistema jurídico, se encuentran instituidas normas que aseguran el acceso a una educación inclusiva, disposiciones que se aplican de manera especial a los niños y niñas afectados por algún tipo de discapacidad, asegurando el ejercicio efectivo de su derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo.

El trastorno del espectro autista es una condición del neurodesarrollo mental que afecta significativamente a los individuos en su comportamiento, comunicación y percepción del mundo.

Si bien existe una normativa que garantiza el derecho a la educación de los niños con discapacidad, en la práctica, este derecho se encuentra limitado por una serie de factores, como la falta de recursos, la falta de formación del profesorado y la falta de concienciación social.

En el caso concreto del cantón Guaranda, se observa que la educación inclusiva aún está en una fase inicial de desarrollo. Los centros educativos no están adecuadamente preparados para atender las necesidades educativas especiales de las

niñas y niños con TEA lo cual se manifiesta también en ausencia de adaptaciones de los currículos a fin de facilitar el aprendizaje de los niños en esta situación.

**Palabras clave:** Espectro autista, niños, derecho a la educación.

## **Abstract**

The objective of this research work is to analyze the right to education of girls and boys with autism spectrum disorder (ASD) in the educational centers of the Guaranda canton. To this end, an analysis of the national and international regulations that regulate the right to education of people with disabilities is carried out, as well as a study of the current situation of inclusive education in the canton.

In our legal system, there are established norms that ensure access to inclusive education, provisions that apply especially to boys and girls affected by some type of disability, ensuring the effective exercise of their right to education without discrimination of no type.

Autism spectrum disorder is a mental neurodevelopmental condition that significantly affects individuals in their behavior, communication, and perception of the world.

Although there is legislation that guarantees the right to education of children with disabilities, in practice, this right is limited by a series of factors, such as lack of resources, lack of teacher training and lack of awareness. social.

In the specific case of the Guaranda canton, it is observed that inclusive education is still in an initial phase of development. Educational centers are not adequately prepared to meet the special educational needs of girls and boys with ASD, which is also manifested in the absence of adaptations to the curricula in order to facilitate the learning of children in this situation.

**Keywords:** Autism spectrum, children, right to education.

## **1.2. Introducción**

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este derecho se aplica a todas las personas, independientemente de su condición física o mental.

En el caso de las personas con discapacidad, el derecho a la educación se concreta en el derecho a recibir una educación inclusiva, que les permita desarrollar sus capacidades al máximo y participar plenamente en la sociedad.

La educación inclusiva es un enfoque educativo que busca garantizar que todas las personas, independientemente de sus diferencias, tengan acceso a una educación de calidad. Este enfoque se basa en el principio de igualdad de oportunidades y en el respeto a la diversidad.

En Ecuador, el derecho a la educación de las personas con discapacidad está reconocido en la Constitución de la República. La Constitución establece que el Estado garantizará el acceso de las personas con discapacidad a una educación de calidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.

## **1.3. Planteamiento del problema**

En los centros de educación de nivel inicial y básica del cantón Guaranda, no existen docentes capacitados para impartir conocimientos de manera adecuada, peor aún, para atender las necesidades especiales que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) que es una discapacidad psicosocial, dentro de las instituciones, tampoco existen adaptaciones curriculares para las niñas y niños con este diagnóstico.



Por otra parte, nos encontramos con que, en la ciudad de Guaranda, existe un déficit de instituciones educativas de nivel inicial y básico, especializadas para recibir a estudiantes con este trastorno, lo que impide que las niñas y niños, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) puedan ejercer de forma efectiva su derecho a la educación.

#### **1.4. Formulación del problema**

En los centros de educación de nivel inicial y básica del cantón Guaranda, no existen docentes capacitados para atender las necesidades especiales que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) tampoco existen adaptaciones curriculares para las niñas y niños con este diagnóstico.

#### **1.5. Hipótesis**

La incorporación en los centros educativos del cantón Guaranda de profesores de nivel inicial y básico, debidamente capacitados en el manejo del trastorno del espectro autista (TEA) asegurará el derecho a la educación de los niños y niñas con esta discapacidad.

#### **1.6. Variables de la Investigación**

##### **1.6.1. Variable Independiente (Causa)**

El derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista.

##### **1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)**

En los centros educativos del cantón Guaranda en el año 2022.

##### **1.7.1. Objetivo General**

Establecer si el derecho a la educación de las niñas y los niños con trastorno del espectro autista se garantiza en las diferentes instituciones educativas de nivel inicial y básico del cantón Guaranda.

### **1.7.2. Objetivos Específicos:**

- Explicar el derecho a la educación de las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Establecer el marco legal que ampara el derecho a la educación de las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Identificar los parámetros técnicos para considerar al Trastorno del Espectro Autista (TEA) como una discapacidad.

### **1.8. Justificación**

La investigación se ha justificado plenamente pues el determinar si las niñas y niños con trastorno del espectro autista pueden ejercer su derecho a la educación en los centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda en 2022, es un tema de actualidad por la condición de doble vulnerabilidad de los niños que poseen TEA.

La relevancia del proyecto de investigación y el tema sugerido radica en que busca determinar si el derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista se puede garantizar en los centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda ya que el trastorno del espectro autista, hoy se lo identifica cada vez más frecuentemente en los niños y niñas que se encuentran en edad escolar.

El trabajo investigativo es novedoso porque proporciona información crucial para aquellas personas que puedan encontrarse ante una situación de tratar con niños que padezcan de trastorno del espectro autista y la materialización eficaz del derecho a la educación de niñas y niños con trastorno del espectro autista.

## **CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO**

### **2. Marco teórico**

#### **2.1. El trastorno del espectro autista**

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es un trastorno del desarrollo neurológico que afecta la capacidad de una persona para comunicarse, interactuar socialmente y comportarse de manera flexible. El término "espectro" se refiere a la amplia variabilidad en la presentación y gravedad de los síntomas que pueden experimentar las personas con TEA. Espíndola & Serrano (2016) sobre el Trastorno del Espectro Autista, refieren:

El autismo fue descrito en 1943 por el Dr. Leo Kanner -quien aplicó este término a un grupo de niños/as ensimismados y con severos problemas de índole social, de comportamiento y de comunicación-, sin embargo, recién en 1980 fue considerado por primera vez como entidad nosológica independiente, con el nombre de Autismo Infantil. Posteriormente, en 1987, se lo deja de denominar autismo infantil para nombrarlo como hoy día se conoce: Trastorno Autista. Con este cambio de nombre se trata de eliminar la idea de que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia y se encuadra en un nuevo grupo de trastornos de inicio infantil: los Trastornos Generalizados del Desarrollo (Espíndola & Serrano, 2016, pág.7).

El trastorno del espectro autista (TEA) es un trastorno del desarrollo que afecta la forma en que una persona se relaciona con los demás y se comunica con ellos. Las personas con TEA pueden tener intereses o comportamientos repetitivos, así como dificultades para comprender y responder a las señales sociales.

Las causas del TEA no se comprenden completamente, pero se cree que son una combinación de factores genéticos y ambientales. No hay cura para el TEA, pero hay

tratamientos que pueden ayudar a las personas con TEA a desarrollar sus habilidades y vivir vidas plenas.

### **2.1.1. Factores para el diagnóstico del trastorno del espectro autista**

El diagnóstico del TEA se basa en la evaluación de los síntomas del niño o adulto, así como en su historial médico y familiar. No existe una prueba única para diagnosticar el TEA, por lo que el proceso de diagnóstico suele implicar la participación de un equipo de profesionales, como pediatras, neuropediatras, psicólogos, psiquiatras, genetistas y trabajadores sociales. A este respecto Borax & y Burón (2017) afirman que:

El autismo es una constelación de síntomas debidos a disfunción del sistema nervioso central con grados variables de intensidad que traduce un trastorno profundo de la conducta con síntomas centrales que lo definen. Es una disarmonía generalizada en el desarrollo de las funciones cognitivas superiores independiente del potencial intelectual inicial (Borax & y Burón, 2017, pág.1).

Los factores que se consideran para el diagnóstico del TEA incluyen los siguientes:

Dificultades en la comunicación e interacción social: Estos problemas pueden manifestarse de diversas formas, como:

- Retraso en el desarrollo del lenguaje y del habla.
- Dificultades para mantener la atención y la mirada.
- Dificultades para entender y responder a las emociones de los demás.
- Dificultades para formar y mantener relaciones sociales.

Patrones de comportamiento repetitivos y restringidos: Estos comportamientos pueden incluir:



- Intereses y actividades limitadas.
- Movimientos repetitivos, como balancearse, girar o aletear con las manos.
- Obsesiones con ciertos objetos o temas.
- Dificultades para adaptarse a los cambios.

Historial médico y familiar: El historial médico y familiar del niño o adulto puede ayudar a los profesionales a determinar el riesgo de padecer TEA. Los factores de riesgo para el TEA incluyen:

Tener un hermano o hermana con TEA.

Tener ciertas afecciones genéticas, como el síndrome del cromosoma X frágil o la esclerosis tuberosa.

- Haber tenido complicaciones al nacer.
- Haber nacido de padres mayores.

El diagnóstico del TEA es un proceso complejo que requiere una evaluación completa del niño o adulto. El diagnóstico temprano y el acceso a la intervención temprana son fundamentales para mejorar el pronóstico de las personas con TEA, lo cual requiere una intervención integral, multifactorial, multidisciplinar e interprofesional (psicólogos, psicopedagogos, logopedas, fisioterapeutas, psicomotricistas, neurólogos, neuropsicólogos y neuropediatras, entre otros).

Este enfoque multisistémico debe superar el manejo educativo y la especificidad diagnóstica y terapéutica tradicional que se ha dado a estos trastornos de salud mental. En este escenario, la detección temprana será fundamental, ya que una intervención temprana reduce el estrés familiar, mejora la capacidad de afrontamiento del problema.

### **2.1.2.1. La discapacidad**

La discapacidad es una condición de salud que puede causar limitaciones en las actividades cotidianas. Puede ser física, mental, intelectual o sensorial.

Según la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), en su Art. 6, se considera discapacitado a cualquier persona que, debido a una o más limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, sin importar la causa que la haya causado, tenga una capacidad biológica, psicológica o asociativa restringida permanentemente para realizar una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Las discapacidades se pueden clasificar según la parte del cuerpo o la función que se ve afectada. Algunas de las categorías más comunes son:

Discapacidades físicas: afectan el movimiento, la coordinación o la fuerza.

Discapacidades sensoriales: afectan la visión, la audición o el tacto.

Discapacidades intelectuales: afectan el aprendizaje y el razonamiento.

Discapacidades mentales: afectan el estado de ánimo, la cognición o el comportamiento.

Las causas de las discapacidades pueden ser congénitas, adquiridas o una combinación de ambas. Las causas congénitas incluyen condiciones genéticas, trastornos del desarrollo y complicaciones durante el embarazo o el parto. Las causas adquiridas incluyen lesiones, enfermedades y trastornos mentales.

Las discapacidades pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas. Pueden dificultar la participación en actividades cotidianas, como trabajar,

estudiar, socializar y participar en la comunidad. Las personas con discapacidad también pueden experimentar discriminación y estigmatización.

### **2.1.2.2. El trastorno del espectro autista como discapacidad**

El trastorno del espectro autista (TEA) es una discapacidad, dependiendo de varios factores para esta consideración.

Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una discapacidad es "una condición de salud que puede limitar la capacidad de una persona para realizar una o más actividades esenciales de la vida cotidiana". El TEA puede causar dificultades en las áreas de comunicación, interacción social y comportamientos repetitivos o restringidos. Estas dificultades pueden limitar la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas, como ir a la escuela, trabajar o formar relaciones.

Sin embargo, el TEA no es una discapacidad uniforme. Las personas con TEA presentan una amplia gama de síntomas y niveles de funcionamiento. Algunas personas con TEA pueden tener dificultades graves que les impiden vivir de forma independiente, mientras que otras pueden tener niveles de funcionamiento más altos y ser capaces de vivir de forma independiente.

En general, se puede decir que el TEA es una discapacidad porque puede causar dificultades significativas en la vida de una persona. Sin embargo, la gravedad de estas dificultades varía de una persona a otra.

En Ecuador, el TEA está reconocido como una discapacidad por la Ley Orgánica de Discapacidades (LODIS). La LODIS establece que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir educación, salud, trabajo, vivienda y otros servicios sociales.

El reconocimiento del TEA como una discapacidad es importante porque permite a las personas con TEA acceder a los recursos y servicios que necesitan para vivir una vida plena e independiente.

## **2.2. Derechos de los niños con trastorno del espectro autista en la Constitución de la República.**

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 11, reconoce a todas las personas, sin discriminación alguna, los derechos y deberes consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, los niños con trastorno del espectro autista (TEA) son titulares de los mismos derechos que todos los niños, niñas y adolescentes, y el Estado está obligado a garantizarlos.

La Carta Magna, prohíbe la discriminación por razones como el origen étnico, el lugar de nacimiento, la edad, el sexo, la identidad de género, la identidad cultural, el estado civil, el idioma, la religión, la ideología, la filiación política, el pasado judicial, la condición socioeconómica, la condición migratoria, la orientación sexual, el estado de salud, el portador del VIH, la discapacidad o cualquier otra diferencia, ya sea temporal o permanente. Toda forma de discriminación será sancionada por la ley.

De acuerdo a lo ordenado en los arts. 47, 48 y 49 de la propia Constitución de la República, el Estado está obligado a implementar políticas para prevenir las discapacidades y, en colaboración con la sociedad y las familias, buscará igualar las oportunidades para las personas con discapacidad y facilitar su integración social, por tanto, debe ofrecerse la atención especializada en entidades de salud públicas y privadas para sus necesidades específicas, incluida la provisión gratuita de medicamentos para aquellos que requieran tratamiento de por vida.

La Constitución asegura la inclusión social de las personas con discapacidad a través de planes y programas coordinados entre el gobierno y el sector privado que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

El Estado está obligado a establecer programas especializados para ayudar a las personas con discapacidad severa y profunda a desarrollar su personalidad, aumentar su autonomía y reducir su dependencia.

Algunos de los derechos específicos de los niños con TEA reconocidos en la Constitución son los siguientes:

Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la salud y a la educación. El Estado debe garantizar la atención integral de la salud de los niños con TEA, incluyendo la prevención, la rehabilitación, la educación y la atención psicosocial.

Derecho a la igualdad y a la no discriminación. El Estado debe promover la inclusión de las personas con discapacidad, incluyendo las personas con TEA, en todos los ámbitos de la vida social.

Derecho a la participación. Los niños con TEA tienen derecho a participar en la vida social, cultural y política, en igualdad de condiciones con los demás niños.

La Constitución también establece que el Estado debe adoptar políticas públicas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo las personas con TEA. Estas políticas deben incluir medidas de prevención, rehabilitación, educación, capacitación, empleo y accesibilidad.

En el ámbito legislativo, la Ley Orgánica de Discapacidades, promulgada en 2012, reconoce los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo las personas con TEA. Esta ley establece que el Estado debe garantizar la educación inclusiva de las

personas con discapacidad, y que debe proporcionarles servicios de rehabilitación y atención psicosocial.

En el ámbito administrativo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es el organismo encargado de coordinar las políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad. Este ministerio cuenta con un departamento específico para la atención de las personas con TEA.

A pesar de los avances normativos en materia de derechos de las personas con TEA, aún existen desafíos para garantizar su pleno ejercicio. Uno de los principales desafíos es la falta de recursos para la atención integral de las personas con TEA. El Estado debe invertir en la creación de servicios de prevención, rehabilitación, educación y atención psicosocial para las personas con TEA.

Otro desafío es la falta de sensibilización y comprensión de la sociedad sobre el TEA. Es necesario que la sociedad conozca las características del TEA y que comprenda que las personas con TEA tienen los mismos derechos que todos los demás.

Con el compromiso del Estado y de la sociedad, es posible garantizar los derechos de los niños con TEA y promover su inclusión en todos los ámbitos de la vida social.

## **2.2. Derechos de los niños con trastorno del espectro autista en la Ley Orgánica de Discapacidades**

La Ley Orgánica de Discapacidades (2012) reconoce y garantiza los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo a los niños y niñas con trastorno del espectro autista (TEA).

Esta norma, en su artículo 4 establece como principio que ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada, y ninguna de sus derechos puede ser anulada o reducida debido a su condición.

En este mismo sentido, la norma, ordena que cuando se demuestre la desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en el que goce y ejerza sus derechos, la acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria; tendrá un enfoque de género, generacional e intercultural.

En particular, la ley establece los siguientes derechos para los niños y niñas con TEA:

Derecho a la vida, la integridad física y psíquica, la seguridad personal y la integridad sexual.

Derecho a la salud, la educación, la cultura, el deporte, el trabajo, la seguridad social, el acceso a la información y comunicación, el acceso a la justicia y a la participación en la vida política, económica, social y cultural.

Derecho a una educación inclusiva y de calidad que responda a sus necesidades educativas especiales.

Derecho a recibir atención médica, psicológica, social y ocupacional integral.

Derecho a la protección de su familia y comunidad.

Derecho a una vida libre de violencia, discriminación y maltrato.

Para garantizar el ejercicio de estos derechos, la ley establece una serie de obligaciones para el Estado, las instituciones públicas y privadas, y la sociedad en general.

### **2.2.1. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en la Ley Orgánica de Discapacidades**

La Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador (2012) en su Art. 28 establece que todas las personas con discapacidad, incluyendo a los niños con trastorno del espectro autista (TEA), tienen derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

El Estado está en la obligación de garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y completar sus estudios dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior para recibir educación, capacitación y/o formación, asistiendo a clases en un centro educativo especializado o en un centro educativo escolarizado, según sea necesario.

El artículo 28 de la Ley establece que el Estado garantizará el acceso a la educación de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, equidad y de calidad, sin discriminación alguna. Consagra el derecho a una educación inclusiva.

El mismo artículo dispone que la autoridad educativa del país tomará medidas para fomentar la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales en los establecimientos de educación escolarizada, incluyendo personal especializado y adaptaciones curriculares, accesibilidad física, comunicación y espacios de aprendizaje.

Para ello, el Estado deberá:

Garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, incluyendo la educación superior.

Garantizar la educación inclusiva, que permita a las personas con discapacidad participar plenamente en el proceso educativo.



Garantizar la accesibilidad a los establecimientos educativos, a los materiales educativos y a los servicios de apoyo.

Garantizar la capacitación del personal docente en atención a la diversidad.

La Ley establece que el Ministerio de Educación deberá diseñar e implementar políticas, programas y proyectos educativos para la atención a las personas con discapacidad. Estos programas deberán estar orientados a:

- Desarrollar las capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad.
- Facilitar el acceso a la educación en igualdad de condiciones.
- Promover la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

### **2.2.1. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista**

El derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista (TEA) en el Ecuador está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26, establece que la educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado y un derecho de las personas a lo largo de su vida. Se trata de un área de gran importancia para la política pública y la inversión del gobierno, que garantiza la equidad y la inclusión social y es esencial para el bienestar general. La participación en el proceso educativo es un derecho y una responsabilidad de todas las personas, familias y sociedad.

La misma Norma Suprema en su artículo 35, establece que, en los ámbitos público y privado, se brindará atención prioritaria y especializada a las personas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad,

personas privadas de libertad y pacientes con enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Las personas en riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, el maltrato infantil, los desastres naturales o antropogénicos recibirán la misma atención prioritaria. Las personas con doble vulnerabilidad recibirán protección especial del Estado.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 2, establece que la educación es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin discriminación, ya que la educación es un derecho humano fundamental.

Está conectado a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, en su artículo 29, establece que la educación inclusiva es un derecho de todas las personas con discapacidad, que les permite participar en el proceso educativo de manera equitativa y con igualdad de oportunidades.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 24, establece que los Estados Partes deben asegurar el acceso a una educación inclusiva en todos los niveles educativos. Además, en su artículo 25, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir la educación que les permita alcanzar el máximo nivel de desarrollo posible.

En base a estos instrumentos jurídicos, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación de los niños con TEA. Esto significa que los niños con TEA tienen derecho a acceder a la educación regular, con las adaptaciones y apoyos necesarios para atender a sus necesidades educativas especiales.

En la práctica, el acceso a la educación inclusiva para los niños con TEA en el Ecuador se ha ido mejorando en los últimos años. Sin embargo, aún existen desafíos

que deben ser superados. Uno de los principales desafíos es la falta de sensibilización y formación de los docentes sobre el TEA. Otro desafío es la falta de recursos y apoyos para atender a las necesidades educativas especiales de los niños con TEA.

Para superar estos desafíos, es necesario que el Estado ecuatoriano invierta en la formación de docentes, en la creación de recursos y apoyos educativos y en la sensibilización de la sociedad sobre el TEA.

### **2.2.2. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en la Ley Orgánica de Educación Intercultural**

Según el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011), la educación es responsabilidad del Estado, el cual debe de forma ineludible e inexcusable garantizar el derecho a la educación para todos los ciudadanos de Ecuador, así como su acceso universal a lo largo de la vida. Para ello, el Estado debe establecer las condiciones adecuadas para que todos tengan las mismas oportunidades de acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado asegurará una educación pública de alta calidad, gratuita y de carácter laico.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) establece los principios generales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades educativas, determinándolo como un deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin discriminación, ya que la educación es un derecho humano fundamental. Está conectado a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La norma establece que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes se centra en garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y obliga a todas las instituciones y autoridades, tanto públicas como privadas, a modificar sus decisiones y

acciones en su beneficio. Nadie podrá invocarlo en contra de la norma establecida sin primero escuchar la opinión del niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresarla.

La propia norma establece que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o enfermedades catastróficas de alta complejidad deben recibir atención e integración especializada y prioritaria.

Se garantiza el acceso, la permanencia y la culminación en el Sistema Educativo para todos. Garantiza que todas las comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales tengan las mismas oportunidades y fomenta una ética de inclusión mediante medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en teoría y práctica, eliminando toda forma de discriminación.

### **2.2.2. Derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en el Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en su Art. 37, establece que es un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes recibir una educación de alta calidad. Esta ley requiere un sistema educativo que garantice el acceso y la permanencia a la educación básica para todos los niños y niñas, así como para los adolescentes hasta el nivel de bachillerato o su equivalente.

Este sistema educativo debe considerar opciones educativas adaptables y alternativas para satisfacer las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con especial atención a aquellos que tienen discapacidades, trabajan o viven en circunstancias que requieren mayores oportunidades de aprendizaje.

El Estado además, debe garantizar el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos e hijas, el Estado y los organismos pertinentes

asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad.

### **2.3. El principio del interés superior del niño**

El principio del interés superior del niño es un principio jurídico que establece que, en todas las decisiones y acciones que se tomen en relación a los niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta su bienestar y desarrollo integral. Este principio está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 44, y en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 11.

El interés superior del niño se basa en la idea de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y que, por lo tanto, tienen derecho a que se les garantice su desarrollo integral. Este desarrollo integral incluye el derecho a la vida, la salud, la educación, la recreación, la protección, la participación, y a vivir en un ambiente sano y protegido.

El principio del interés superior del niño tiene un carácter orientador, lo que significa que debe aplicarse en todas las decisiones y acciones que se tomen en relación a los niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito público como en el privado. Este principio debe ser considerado por todas las autoridades, instituciones públicas y privadas, así como por los propios niños, niñas y adolescentes.

La aplicación del principio del interés superior del niño debe tener en cuenta los siguientes elementos:

La condición de sujeto de derechos del niño, niña o adolescente.

El interés superior del niño, niña o adolescente, entendido como el conjunto de sus necesidades y derechos, en un momento y contexto determinado.

El derecho del niño, niña o adolescente a ser escuchado y a participar en las decisiones que le afectan.

La aplicación del principio del interés superior del niño tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Este principio es fundamental para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en Ecuador.

Algunos ejemplos de la aplicación del principio del interés superior del niño en Ecuador son:

La prioridad de atención a la niñez y adolescencia en las políticas públicas.

La creación de instituciones públicas especializadas en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

La implementación de programas y proyectos para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

El principio del interés superior del niño es un principio fundamental para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en Ecuador. La aplicación de este principio contribuye a garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan las oportunidades necesarias para su desarrollo integral.

#### **2.4. Datos escolares del cantón Guaranda, provincia Bolívar**

Según datos constantes en el Informe de Rendición de Cuentas Distrito 02D01 Guaranda - Educación Coordinación Zonal 5 enero – Diciembre 2017, en el cantón Guaranda, respecto de los centros de educación de nivel inicial y escolar, nos entrega los siguientes datos:

La Dirección Distrital 02D01 Guaranda-Educación, ubicado en el cantón

Guaranda, parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, cuenta con una población de 91,877 habitantes aproximadamente, en una extensión territorial de 1,898 km<sup>2</sup>, con una población estudiantil en Instituciones Educativas de sostenimiento Fiscal, 25,226 estudiantes, en Instituciones Educativas de sostenimiento Fiscomisionales 2,138; estudiantes en Instituciones Educativas de sostenimiento Particular 1,549; dando un total de 28,913 el período lectivo 2017 – 2018, régimen costa y sierra.

La oferta de Educación Inicial tiene 2 niveles: El Nivel 1 para niños de 3 años y el Nivel 2 para niños de 4 años de edad.

<b>Estudiantes de Educación Inicial</b>			
<b>Nivel 1 (3 – 4 años edad)</b>		<b>Nivel 2 (4 – 5 años edad)</b>	
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>Hombres</b>			
<b>404</b>	<b>359</b>	<b>537</b>	<b>477</b>

El Distrito 02D01 cuenta con 55 Instituciones que ofertan Educación Inicial de las cuales 46 son de régimen sierra y 9 con régimen costa. 6 instituciones Educativas ofertan solo Educación Inicial en los Niveles 1 y 2, y 49 Instituciones Educativas ofertan Inicial anclado a Educación General Básica y Bachillerato.

<b>Educación Inicial</b>	<b>Total IE</b>	<b>Régimen</b>		<b>Sostenimiento</b>			<b>Intercultural</b>	<b>Bilingüe</b>
		<b>Sierra</b>	<b>Costa</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Fiscomisional</b>	<b>Particular</b>		
<b>Instituciones Educativas</b>	<b>55</b>	<b>46</b>	<b>9</b>	<b>52</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>24</b>

(Ministerio de Educación, 2018)

## **2.5. Marco Legal**

### **2.5.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)**

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes



adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.
2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.
3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.
4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.
5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.
6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.
7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

### **2.5.2. Ley Orgánica de Discapacidades (2012)**

Artículo 4.- Principios fundamentales. - La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad. La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la

persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural;

Artículo 6.- Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Artículo 19.- Derecho a la salud. - El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud

Artículo 27.- Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Artículo 28.- Educación inclusiva. - La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico, tecnológicos y

humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada. Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional.

### **2.5.3. Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011)**

Art. 2.- Principios. - La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

a. Universalidad. - La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos;

d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. - El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

e. Atención prioritaria. - Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad;

v. Equidad e inclusión. - La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.

Art. 5.- La educación como obligación de Estado. - El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley. El Estado garantizará una educación pública de calidad, gratuita y laica.

#### **2.5.4. Código de la Niñez y Adolescencia (2003)**

Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Art.11).

Art. 37.- Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y

proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos;  
y,

5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.



## CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

### 3. Método de Investigación

En lo que corresponde al método de investigación dentro del presente trabajo se ha optado por un método **Mixto**, es decir existe una combinación del método cualitativo como del cuantitativo, ya que el problema a investigarse requiere de datos cualitativos aportados por estudios bibliográficos sobre el derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en los centros educativos del cantón Guaranda, así como su desarrollo en la normativa nacional.

Por su parte el método cuantitativo, se fundamenta en los instrumentos y técnicas de investigación que proporcionan datos cuantificables como es las encuestas realizadas en la investigación de campo que ha sido requerida para realizar una adecuada interpretación y de tal manera poder sustentar la hipótesis planteada para la realización de la investigación.

También se ha utilizada los siguientes métodos de investigación tales como:

#### **Método Científico**

El Método científico se ha sustentado en la construcción de conocimientos para poder ser verificados y contrarrestados en base a procedimientos que plantean los problemas de investigación y que ponen a prueba las hipótesis científicas, con el objetivo de solucionar problemas y generar nuevos conocimientos (López J. E., 2012, p. 15).

El desarrollo de la presente investigación ha contribuido de manera sustancial el método científico dado que se ha seguido un procedimiento riguroso de investigación para poder comparar la hipótesis, y cumplir con los objetivos del trabajo investigativo,

así como generar una solución en torno al derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en los centros educativos del cantón Guaranda.

### **Método Documental**

Este tipo de Método depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso o digital susceptible de ser procesado, analizado e interpretado (Baquero, 2015, p. 40).

Con la investigación documental bibliográfica se ha podido recopilar documentos tanto físicos como electrónicos incluyendo las leyes que han sido de fundamento para la construcción del marco teórico, marco legal e histórico necesario para el desarrollo de la presente investigación, así como las diferentes investigaciones previas de los estudios nacionales y extranjeros en torno al derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en los centros educativos del cantón Guaranda.

### **Método Dogmático**

El método jurídico dogmático es aquel que considera el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica, o estructura legal en cuestión (Baquero, 2015).

Se ha utilizado el método dogmático partiendo de la figura jurídica de la tenencia compartida, para poder tener aportes doctrinarios de la actualidad ya con el desarrollo de estos criterios se puede brindar soluciones al problema planteado en la investigación desde un enfoque formalista ya que con estos aportes lo que se busca brindar una solución que pueda darse para casos concretos que enfrenta la admiración de justicia con base a las redes sociales frente a los derechos de los niños y niñas.

## **Método deductivo**

El método deductivo en materia jurídica, el método Deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos (Baquero, 2015, p. 38).

Se ha optado por un método deductivo dado que establecer el derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en los centros educativos del cantón Guaranda, debe ser aplicado en casos particulares que se ventilen en los procedimientos de alimentos que se encuentren inmersos en la temática de la investigación, los cuales debe tener también un lineamiento constitucional sobre el mismo.

## **Método inductivo**

El método inductivo como parte de la presente investigación, da una premisa de tratar la Institución jurídica de tenencia compartida con casos particulares tales como muestras concretas tales como educadores y directivos de centros educativos de nivel primario del cantón Guaranda para poder plantear en base a casos particulares interpretaciones generales, tales como refiere el método inductivo, también los pronunciamientos de los diversos órganos de la administración de justicia que sirven de base para tratar el tema investigado y poder contrastar la información obtenida a fin de establecer su veracidad.

### **3.1. Tipo de investigación**

#### **3.1.1. Investigación Básica o Pura**

Se ha optado por una investigación básica ya que se pretende el avance de conocimientos del tratamiento de instituciones jurídicas con el derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en los centros educativos del

cantón Guaranda, con la finalidad de mejorar la comprensión, la eficacia e idoneidad en la normativa legal del fenómeno jurídico sometido a estudio.

Por lo tanto, esta investigación tiene como propósito estudiar y determinar las concepciones más relevantes sobre las redes sociales el derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en los centros educativos del cantón Guaranda, en el marco jurídico ecuatoriano por lo que se enfoca en una investigación básica por su finalidad de generar teorías que dejan abiertas a futuras investigaciones en el marco del derecho de los niños con trastorno del espectro autista.

### **3.1.2. Investigación Histórica**

El desarrollo de una investigación histórica se ve marcada por la cronología en el tiempo de una determinado fenómeno o institución jurídica, se sustenta además en la experiencia de los tiempos. Dado que, en el campo de las ciencias jurídicas, el conocimiento y aplicación pleno de las instituciones jurídicas sólo es posible si consideramos su evolución histórica. Este método se complementa con la mayoría de los demás; y las técnicas que pueden aplicarse conjuntamente son las técnicas documentales (Baquero, 2015, p. 39).

Se ha podido fijar la investigación histórica para poder desarrollar la evolución que ha tenido la figura del derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en el marco jurídico ecuatoriano, así como su desarrollo en los tratados internacionales ratificados por el estado, que son estricto cumplimiento para las autoridades de todo ámbito en la resolución de intereses que se ven involucrados los menores como es el derecho a la educación, de vital importancia para el desarrollo de la presente investigación.

### **3.1.3. Investigación Explicativa**

Con esta tipología se tiende a describir las partes y rasgos característicos esenciales de un objeto materia de estudio. “La investigación explicativa permite al investigador relatar o explicar las dimensiones jurídicas que propone cada tratamiento (Robles, 2015, p. 95).

Los estudios descriptivos se establecen con ayuda de la interpretación del tratamiento de la problemática jurídica ya que son analíticos y hermenéuticos. La descripción va más allá del simple relato de las características del objeto y, más bien, examina y registra con detalle cada una de sus particularidades, selecciona la técnica más apropiada para la recolección y el procesamiento de datos.

Para el autor (Rojas, 2013) “su esencia particular es poder generar una comprensión más idónea de la magnitud del problema, y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis”.

Este tipo de investigación ha sido de utilidad en el presenta trabajo dado que, la información obtenida en un estudio, explica el problema y supone un conocimiento a priori acerca del caso tratado, es decir de la información primaria recolectada así como la de fuentes directas como los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de niños que estudian en esos centros educativos, proponen una explicación de los resultados obtenidos es decir no se limita a una información concreta, por lo que debe generarse una explicación de cada acontecimientos o resultados.

### **3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para Aranzamendi, la investigación científica utiliza de manera indistinta los términos técnica o instrumentos para referirse al mismo objeto o herramientas de los

investigadores. Hay que precisar que tanto las técnicas como instrumentos forman parte del método, son coadyuvantes y complementos para obtener datos o resultados respecto al objeto de estudio (Aranzamendi, 2021, p. 38).

### **3.2.1. La encuesta**

La encuesta es una técnica de la investigación científica de la cual comprende una información directa determinada por una muestra o población la cual pretende recabar información que va a ser representada a través de un cuestionario en donde se han planteado preguntas con simetría a los objetivos de la investigación y la información relevante para descubrir el problema o demostrar la hipótesis planteada en el trabajo investigativo. (Sampieri, 2014)

La encuesta ha sido utilizada en la presente investigación para obtener opiniones de los profesionales de la educación, así como la realidad de los administradores educativos en torno al tema de investigación desde sus perspectivas respectivamente. (García, 2015).

Las encuestas que se ejecutaron a los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de niños que estudian en esos centros educativos, que incluye un cuestionario de cinco preguntas, en la cual se buscó recabar información y opiniones acerca de la problemática planteada en la investigación.

La técnica de Análisis: El análisis de la información obtenida del instrumento que permitirá diagnosticar los resultados.

### **3.2.2. El Cuestionario**

Prácticamente el cuestionario es un cumulo de preguntas que se concatenan a una o más variables a investigar. La presente investigación ha empleado el cuestionario, que consiste en el formulario de cinco preguntas.

El cuestionario nos permitirá para recoger, seleccionar la información de la investigación.

### **3.2.3. La Observación**

La observación puede entenderse desde el investigador que observa, que mira detenidamente, pero también desde lo observado de un conjunto de datos y fenómenos para su posterior interpretación.

Con la observación se ha podido establecer interpretaciones de los datos obtenidos de fuentes primarias como de fuentes directas como son los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de niños que estudian en esos centros educativos con relación a al tema de investigación, puesto que la observación contribuye para una mejor interpretación de los resultados obtenido como en generar conclusiones del trabajo de investigación, así como también cumplir con los objetivos propuestos.

### **3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión**

Los criterios de inclusión y de exclusión dentro de los instrumentos de investigación queda acreditada con los siguientes aspectos básicos:

**El diseño y esquema de muestreo:** Teniendo en cuenta que las encuestas se realizaron a las personas involucradas en el ámbito de derecho conocedores del tema motivo del trabajo de investigación. Esto permitió fácilmente conocer el criterio jurídico y la realidad del tema investigado.

**Tamaño de la muestra:** Se determinó técnicamente tal como se señala en el acápite correspondiente, donde se resaltó el trato con profesionales del derecho especializados y personas involucradas en el ámbito del tema investigativo de la referencia; quienes son los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de niños que estudian en esos centros educativos.

**Control de errores:** En el lapso de elaboración de los instrumentos de la investigación, se consultó a los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de niños que estudian en esos centros educativos, a fin de evaluar la pertinencia y la claridad de las preguntas; las inconsistencias y errores fueron corregidos paulatinamente hasta obtener un instrumento ideal para su definitiva aplicación.

### **3.4. Población y Muestra**

El objeto de la investigación es la población, ya que del universo de ella se extrae la información que se requiere para el campo de estudio. Poco práctico y se dirá también casi imposible es analizar a la totalidad de los individuos, sobre todo si son muchos o están fuera del alcance normal investigativo.

Por este motivo, en lugar de examinar al grupo entero, se plantea primero como tema el análisis de los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de niños que estudian en esos centros educativos como muestra del mismo, donde se han desarrollado las encuestas.

Siendo la muestra una representación, entonces, significativa de las características de una población, que bajo, la repercusión del error que se halla en toda población, se estudiarán características de un conjunto mucho menor que el global.



En la presente investigación, la población estará conformada por los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de niños que estudian en esos centros educativos.

### **Población**

La población que conforma la presenta investigación está conformada de la siguiente manera:

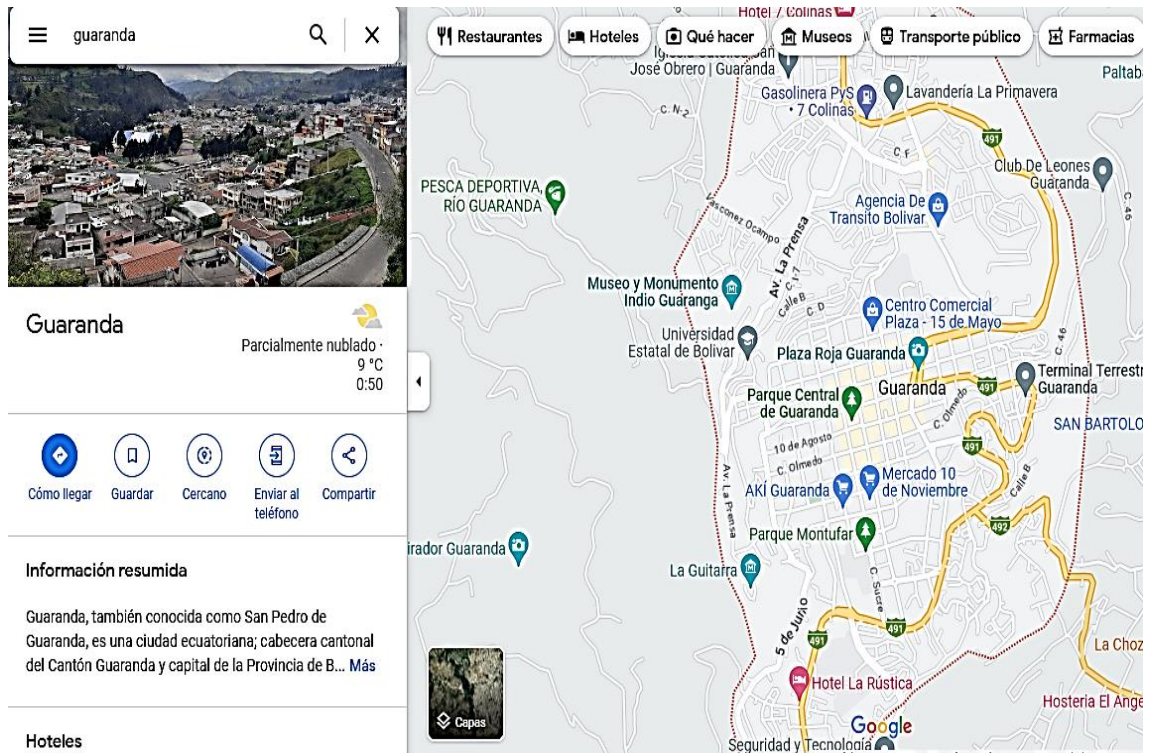
<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>MUESTRA</b>
Directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda	Encuesta	4
Profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda	Encuesta	20
<b>TOTAL</b>		24

Elaborado por: Leonardo Valverde

### **Muestra**

Para el desarrollo de la presente investigación no resultó necesario establecer una muestra ya que se trató una investigación dogmática jurídica por lo que la población es un número mínimo que no necesitó de fórmulas.

### 3.5. Localización geográfica del estudio



San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar, en la República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668 msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil, puerto principal. Coordenadas: 1°36'20"S 79°00'11"O. Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km². Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab.

## Capítulo IV

### 4.1. Resultados

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda.

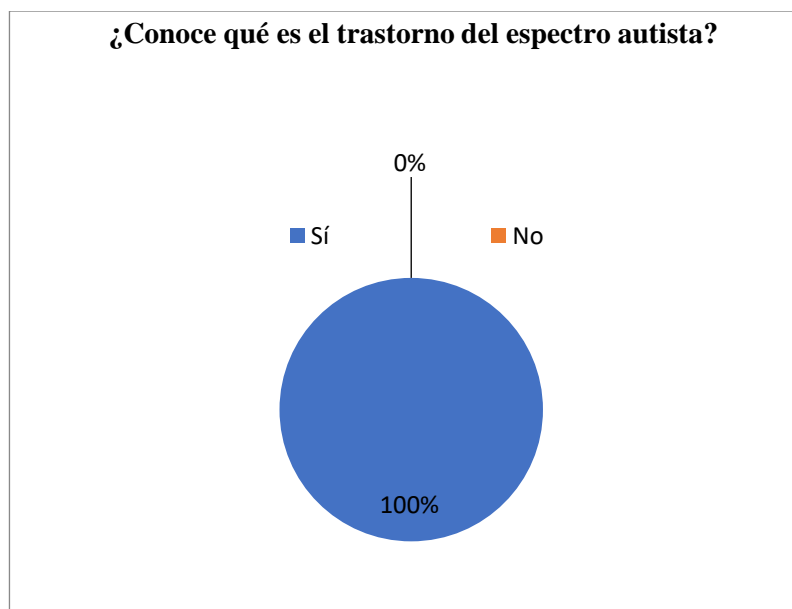
#### Pregunta 1

¿Conoce qué es el trastorno del espectro autista?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Gráfico 1



**Fuente:** Directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

### **Interpretación**

Ante esta pregunta el 100% de los encuestados afirman que sí conocen qué es el trastorno del espectro autista. Esto demuestra que es una discapacidad conocida por los directivos de los centros educativos del cantón.

### **Pregunta 2.**

¿En este centro educativo, existen niñas/niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)?

**Tabla No. 2**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	4	<b>100%</b>
<b>No</b>	0	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 2**



**Fuente:** Directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

### **Interpretación**

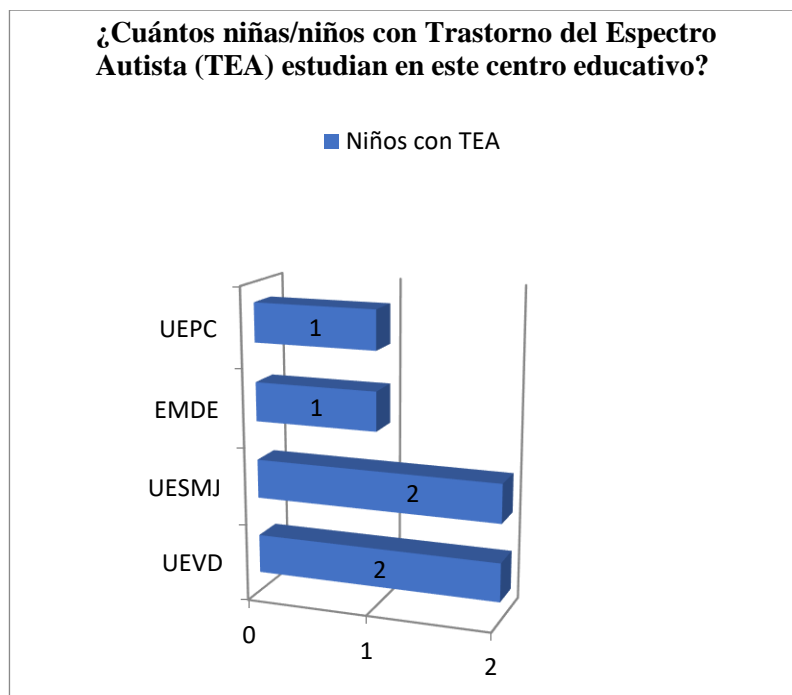
Al contestar esta interrogante, el 100% de los encuestados afirman que en los centros educativos de los cuales son directivos sí existen niñas/niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Esto demuestra que aunque es una condición poco frecuente, sí existen algunos niños que poseen TEA y estudian en los centros educativos del cantón Guaranda.

¿Cuántos niñas/niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) estudian en este centro educativo?

**Tabla No. 3**

<b>Alternativa</b>	<b>Centro de Educación</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Sí</b>	<b>UEVD</b>	<b>2</b>
<b>Sí</b>	<b>UESMJ</b>	<b>2</b>
<b>Sí</b>	<b>EMDE</b>	<b>1</b>
<b>Sí</b>	<b>UEPC</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

**Gráfico No. 3**



**Fuente:** Directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

### **Análisis e interpretación**

Al responder a esta pregunta, los directivos de los centros educativos del cantón Guaranda, Afirman que en la UEVD, existen 2 niños con TEA, en la USMJ existen 2 niños con TEA, en la EMDE, existe un niño con TEA y en la UEPC existe un niño con TEA, lo que demuestra que es una discapacidad que está presente en los niños de nuestros centros educativos de nivel primario.

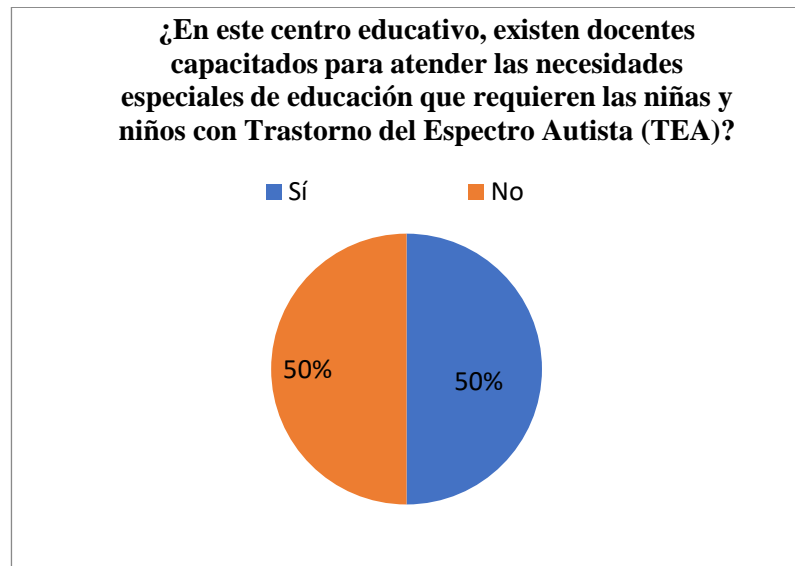
### **Pregunta 3**

¿En este centro educativo, existen docentes capacitados para atender las necesidades especiales de educación que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)?

**Tabla No.4**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	2	<b>50%</b>
<b>No</b>	2	<b>50 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No.4**



**Fuente:** Directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

#### **Análisis e interpretación**

Ante esta interrogante el 50% de los encuestados afirman que en sus centros educativos, sí existen docentes capacitados para atender las necesidades especiales de educación que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) el otro 50% afirman que no tienen personal preparado para atender estas necesidades de

los niños con TEA, lo que demuestra que no existe una suficiente planta docente en los centros educativos para atender las necesidades específicas de los niños con TEA.

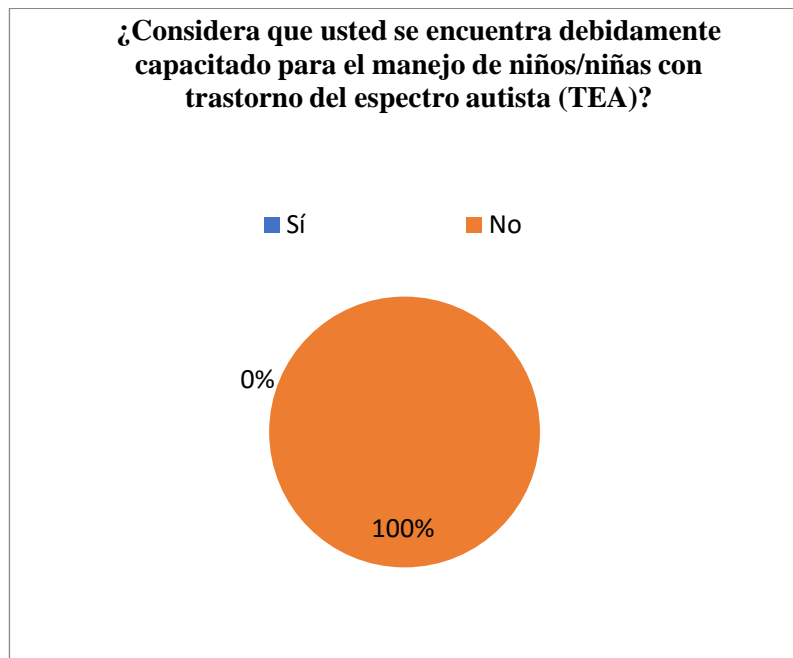
#### Pregunta 4

¿Considera que usted se encuentra debidamente capacitado para el manejo de niños/niñas con trastorno del espectro autista (TEA)?

**Tabla No. 5**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	0	<b>0%</b>
<b>No</b>	4	<b>100 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 5**



**Fuente:** Directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón

Guaranda



**Elaborado por:** Leonardo Valverde

### **Análisis e interpretación**

El 100% de los encuestados al contestar a esta pregunta afirman que no se encuentran debidamente capacitado para el manejo de niños/niñas con trastorno del espectro autista (TEA), lo que demuestra la falta de preparación de los directivos de los establecimientos educativos para el manejo de niños con TEA.

### **Pregunta 5**

¿Considera necesaria la incorporación obligatoria de profesores de nivel inicial y básico, debidamente capacitados en el manejo del trastorno del espectro autista (TEA) en los centros educativos fiscales de este cantón?

**Tabla No. 6**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	4	<b>100%</b>
<b>No</b>	0	<b>0 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 6**



**Fuente:** Directivos de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

#### **Análisis e interpretación**

El 100% de los encuestados al contestar a esta pregunta afirman que sí es necesaria la incorporación obligatoria de profesores de nivel inicial y básico, debidamente capacitados en el manejo del trastorno del espectro autista (TEA) en los centros educativos fiscales de este cantón, lo que evidencia la necesidad de los directivos establecimientos de educación de contar con profesionales con conocimientos específico para el manejo de niños con TEA

**4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda**

#### **Pregunta 1**

¿Conoce qué es el trastorno del espectro autista?

**Tabla No. 7**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	19	<b>95%</b>
<b>No</b>	1	<b>5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 7**



**Fuente:** Profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

### **Interpretación**

Ante esta pregunta el 95% de los encuestados afirman que sí conocen qué es el trastorno del espectro autista mientras que el 5% afirma que no conoce que es el TEA.

Esto demuestra que es una discapacidad ampliamente conocida por la planta docente de los centros educativos del cantón.

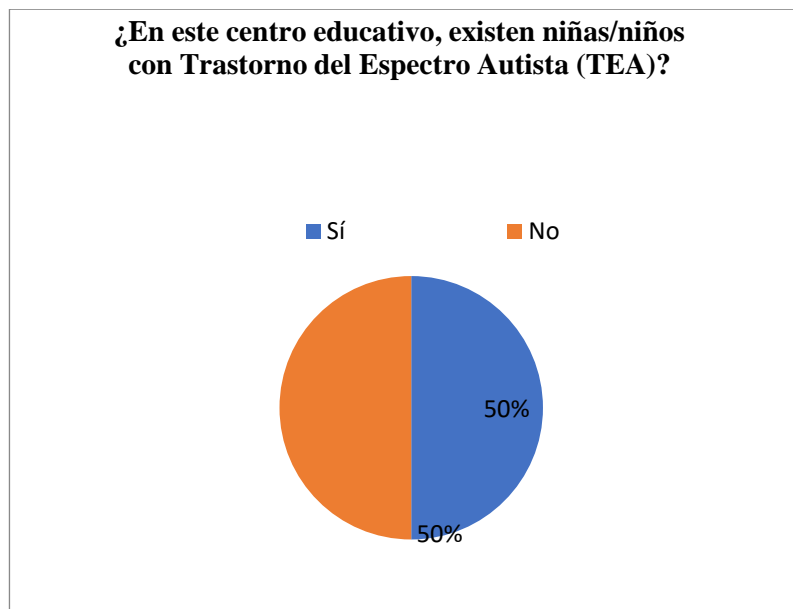
**Pregunta 2.**

¿En este centro educativo, existen niñas/niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)?

**Tabla No. 8**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	10	<b>50%</b>
<b>No</b>	10	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 8**



**Fuente:** Profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

### **Interpretación**

Al contestar esta interrogante, el 50% de los encuestados afirman que en los centros educativos en los cuales labora sí existen niñas/niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Mientras que el otro 50% afirma que no existen niños con TEA en donde ellos trabajan. Esto demuestra que aunque es una condición poco frecuente, sí es existen algunos niños que padecen de TEA y estudian en los centros educativos del cantón Guaranda.

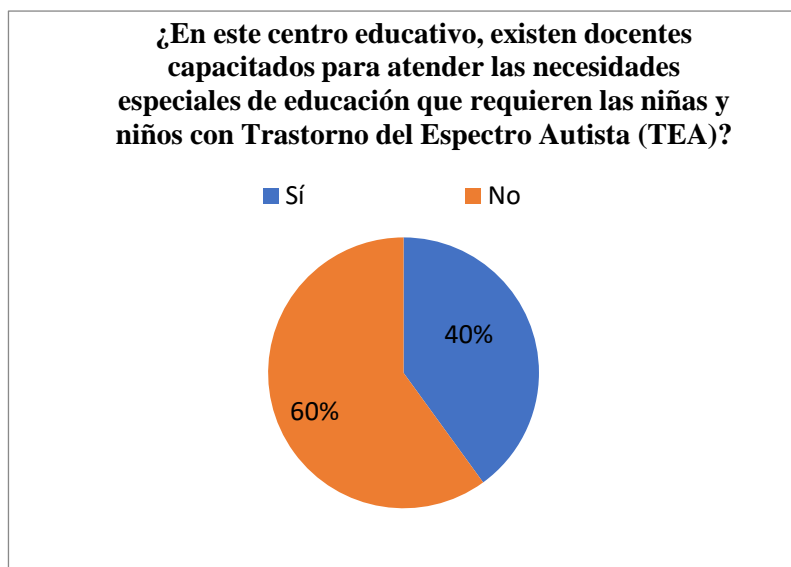
### **Pregunta 3**

¿En este centro educativo, existen docentes capacitados para atender las necesidades especiales de educación que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)?

**Tabla No. 9**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	8	<b>40%</b>
<b>No</b>	12	<b>60 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 9**



**Fuente:** Profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

#### **Análisis e interpretación**

Ante esta interrogante el 40% de los encuestados afirman que en sus centros educativos, sí existen docentes capacitados para atender las necesidades especiales de educación que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) el otro 60% afirman que no tienen personal preparado para atender estas necesidades de los niños con TEA, lo que demuestra que no existe una suficiente planta docente en los centros educativos para atender las necesidades específicas de los niños con TEA.

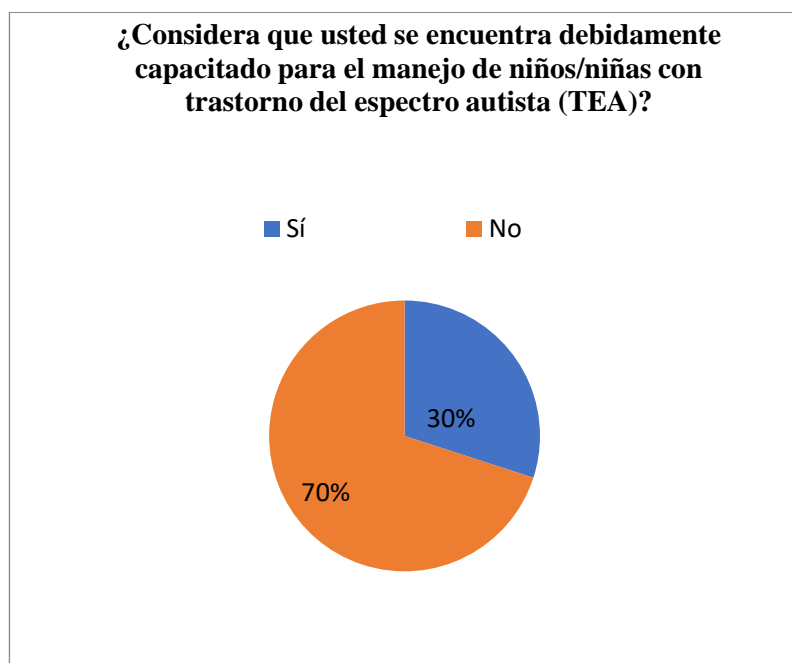
#### **Pregunta 4**

¿Considera que usted se encuentra debidamente capacitado para el manejo de niños/niñas con trastorno del espectro autista (TEA)?

**Tabla No. 10**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	6	<b>30%</b>
<b>No</b>	14	<b>70 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 10**



**Fuente:** Profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

#### **Análisis e interpretación**

El 30% de los encuestados al contestar a esta pregunta afirman que sí se encuentran debidamente capacitado para el manejo de niños/niñas con trastorno del espectro autista (TEA) mientras que el 70% contesta que no está debidamente

capacitados, lo que demuestra la falta de preparación de la mayoría de los profesores de los establecimientos educativos para el manejo de niños con TEA.

### **Pregunta 5**

¿Considera necesaria la incorporación obligatoria de profesores de nivel inicial y básico, debidamente capacitados en el manejo del trastorno del espectro autista (TEA) en los centros educativos fiscales de este cantón?

**Tabla No. 11**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Sí</b>	19	<b>95%</b>
<b>No</b>	1	<b>5 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 11**





**Fuente:** Profesores de centros educativos de nivel inicial y básico del cantón Guaranda

**Elaborado por:** Leonardo Valverde

### **Análisis e interpretación**

El 95% de los encuestados al contestar a esta pregunta afirman que sí es necesaria la incorporación obligatoria de profesores de nivel inicial y básico, debidamente capacitados en el manejo del trastorno del espectro autista (TEA) en los centros educativos fiscales de este cantón, mientras que el 5% afirma que no es necesario, lo que evidencia el amplio sentir de los profesores de establecimientos de educación de que es necesario contar con profesionales con conocimientos específico para el manejo de niños con TEA.

### **4.2 Discusión**

El trastorno del espectro autista, es un trastorno del desarrollo neurológico que afecta la capacidad de una persona para comunicarse, interactuar socialmente y comportarse de manera flexible.

El diagnóstico del TEA se basa en la evaluación de los síntomas del niño, así como en su historial médico y familiar. No existe una prueba única para diagnosticar el TEA, por lo que el proceso de diagnóstico suele implicar la participación de un amplio equipo de profesionales de la salud.

Los directivos de los centros educativos del cantón Guaranda conocen sobre el trastorno del espectro autista, de la misma manera de los docentes en un 95% conoce este trastorno, podemos afirmar que la mayor parte conocen de este trastorno, esto nos indica que es una discapacidad que debería ser tomada en cuenta por todos los docentes que imparten conocimientos al nivel inicial y básico de este cantón, se podría decir que

en algún nivel de educación tendrán que garantizar el derecho a la educación, pues el derecho a la educación de los niños con trastorno del espectro autista en el Ecuador está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley de Discapacidades y el código de la niñez y adolescencia.

Los directivos de los centros educativos tienen pleno conocimiento que sí existen niños con trastorno del espectro autista que hacen uso de su derecho a la educación, mientras que los docentes en un 50% no tienen conocimiento de la existencia de niños y niñas con esta discapacidad en su lugar de trabajo. Esto afirma que aunque es una discapacidad poco frecuente, si existen niños que estudian en los centros educativos del cantón, inclusive esto se desprende de la investigación de campo.

Dos directivos afirman que su personal docente se encuentra capacitado para atender las necesidades educativas especiales de las niñas y niños con trastorno de espectro autista. Por otra parte, el 60% de los docentes aseguran no estar capacitados para atender las necesidades educativas de estos niños, lo que conlleva a un dilema entre directivos y docentes, si se encuentran o no capacitados, esto impone una duda de si en realidad los docentes reciben capacitaciones sobre esta discapacidad.

Los directivos afirman que no están debidamente capacitados para el manejo de niñas y niños con trastorno del espectro autista, mientras que los docentes en un 70% no se encuentran debidamente capacitados, lo que demuestra que no existe un interés por cumplir con los derechos de los niños en esta situación, luego de décadas de haberse descubierto este trastorno, no existe un plan adecuado de los profesionales de la educación por asegurar este derecho de las niñas y niños que padecen de este trastorno.

Los directivos de los centros educativos consideran en un 100% necesario la incorporación de personal capacitado en el trastorno del espectro autista, los docentes lo

consideran en un 95%; el sistema educativo debe considerar opciones educativas adaptables y alternativas para satisfacer las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con especial atención a aquellos que tienen discapacidades, trabajan o viven en circunstancias que requieren mayores oportunidades de aprendizaje.

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación de los niños con TEA. Esto significa que los niños con TEA tienen derecho a acceder a la educación regular, con las adaptaciones y apoyos necesarios para atender a sus necesidades educativas especiales.

La ley orgánica de discapacidades ampara el derecho a la educación para las personas con discapacidad en todos los niveles educativos para que puedan culminar todos sus niveles de estudio, tanto el nivel básico como la educación superior, todo esto en establecimientos educativos especializados o regulares según sea necesario.

La Constitución asegura la inclusión social de las personas con discapacidad a través de planes y programas coordinados entre el gobierno y el sector privado que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

## **CAPÍTULO V**

### **5.1. Conclusiones**

Como conclusiones del trabajo de investigación tenemos:

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es un trastorno del desarrollo neurológico que afecta la capacidad de una persona para comunicarse, interactuar socialmente y comportarse de manera flexible. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación de los niños con TEA. Esto significa que los niños con TEA tienen derecho a acceder a la educación regular, con las adaptaciones y apoyos necesarios para atender a sus necesidades educativas especiales.

El derecho a la educación de las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA), se encuentra amparado por la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Los parámetros técnicos para considerar al Trastorno del Espectro Autista (TEA) como una discapacidad son las dificultades en la comunicación e interacción social, patrones de comportamiento repetitivos y restringidos, y el historial médico y familiar del niño.

### **5.2. Recomendaciones**

Se recomienda realizar una difusión sobre lo que es el Trastorno del Espectro Autista (TEA) en la sociedad a fin de que se conozca sobre este tipo de discapacidad que afecta a niños y adultos.

Se recomienda realizar una difusión en los establecimientos educativos a fin de que los docentes generen consciencia sobre esta condición y las necesidades especiales que tienen estos niños para su educación.

Se recomienda realizar una difusión entre los directivos de los centros educativos del cantón Guaranda, a fin de que se integre a la planta docente de los mismos profesores con la debida preparación para educar a niños con trastorno del espectro autista TEA.

## Bibliografía

- Aranzamendi, L. (2021). Ruta Para hacer la tesis en derecho . Lima , Perú: Drecho y Ciencia.
- Baquero, J. (2015). Metodología de la investigación jurídica. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Borax & Burón (2017). Trastorno del Espectro autista. SOCIEDAD DE PSIQUIATRIA Y NEUROLOGIA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Santiago de Chile. Recuperado de <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=112506&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.
- Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) Registro Oficial 373 de 03-enero-2003. Quito.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Quito.
- Espíndola & Serrano (2016). Guía de apoyo Técnico-Pedagógico: necesidades Educativas especiales en el nivel de educación parvularia. Primera Edición, Santiago de Chile, Recuperado de. <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/GuiaAutismo.pdf>
- García, J. O. (2015). Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. Toluca , México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

- López, J. (2012). La investigación científica como alternativa en la formación profesional . Lima, Perú.
- Ley Orgánica de Discapacidades (2012) Suplemento al Registro Oficial N° 796 de martes 25 de septiembre del 2012. Quito.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011). Registro Oficial Suplemento 417 de 31-marzo-2011. Quito.
- Ministerio de Educación (2018) Informe de Rendición de Cuentas Distrito 02D01 Guaranda - Educación Coordinación Zonal 5 Enero – Diciembre 2017.  
Recuperado de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/02/Distrito-02D01-Guaranda-Educacion.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2006) CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Rojas, R. (2013). Guía para realizar investigaciones sociales. México: Plaza y Valdés.
- Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. México D.F., México: Mc Graw Hill

# **ANEXOS**





UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DEBOLIVAR

FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**CARRERA DE DERECHO**

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA DE TRABAJO DE INTEGRACION**

**CURRICULAR (TIC)**

**Fecha:** .....

**Nombre del encuestado:**.....

**Edad:**.....

**Sexo. Hombre ( ) Mujer ( )**

**Cuestionario de encuesta para Directivos/profesores de centros educativos  
de nivel inicial y básico del cantón Guaranda**

**1. ¿Conoce qué es el trastorno del espectro autista?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**2. ¿En este centro educativo, existen niñas/niños con Trastorno del Espectro  
Autista (TEA)?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**¿Cuántos niñas/niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) estudian en  
este centro educativo?**

**Respuesta:**.....

**3. ¿En este centro educativo, existen docentes capacitados para atender las necesidades especiales de educación que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**4. ¿Considera que usted se encuentra debidamente capacitado para el manejo de niños/niñas con trastorno del espectro autista (TEA)?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**5. ¿Considera necesaria la incorporación obligatoria de profesores de nivel inicial y básico, debidamente capacitados en el manejo del trastorno del espectro autista (TEA) en los centros educativos fiscales de este cantón?**

**Respuesta: Si (...) No (.....)**

**¡Gracias por su colaboración!**



**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**CARRERA DE DERECHO**

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA DE TRABAJO DE INTEGRACION**

**CURRICULAR (TIC)**

**Fecha: .....**

**Nombre del encuestado.....**

**Edad.....**

**Sexo. Hombre ( ) Mujer ( )**

**Cuestionario de encuesta para padres de familia de centros educativos de  
nivel inicial y básico del cantón Guaranda**

**1. ¿Conoce qué es el trastorno del espectro autista?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**2. ¿Sabe si en este centro educativo, existen niñas/niños con Trastorno del  
Espectro Autista (TEA)?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**¿Sabe cuántos niños/niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)  
estudian en este centro educativo?**

**Respuesta:.....**

**3. ¿Conoce sí en este centro educativo, existen docentes capacitados para atender las necesidades especiales de educación que requieren las niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**4. ¿Considera que los profesores de este centro educativo, se encuentran debidamente capacitado para el manejo de niños/niñas con trastorno del espectro autista (TEA)?**

**Respuesta: Si (...) No (...)**

**5. ¿Considera necesaria la incorporación obligatoria de profesores de nivel inicial y básico, debidamente capacitados en el manejo del trastorno del espectro autista (TEA) en los centros educativos fiscales de este cantón?**

**Respuesta: Si (...) No (.....)**

**¡Gracias por su colaboración!**